

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 319

Artículo Único. - Se reforma por modificación el Artículo 21 Bis 12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21 Bis 12-C.- Los Municipios, en el ámbito de sus posibilidades, establecerán programas de recaudación fiscal del impuesto predial con la finalidad de fomentar la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de los materiales que estime la autoridad.

Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles de uso habitacional, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial:

- I) De hasta 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe tres cuartas partes del total de la superficie del techo y cumpla con lo dispuesto en el reglamento municipal correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Segundo.- Los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar los reglamentos a que hace referencia el inciso I) del Artículo BIS 12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con las especificaciones técnicos ambientales correspondientes, 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios los Ayuntamientos deberán contribuir al balance presupuestario sostenible para el ejercicio de 2018.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN